



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **UNIVERSIDAD DE LEÓN**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo de funcionario interino de la escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Grupo A, Subgrupo A2, en la Universidad de León.*

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en adelante LFP, el Estatuto de la Universidad de León aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre de la Junta de Castilla y León, el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; así como por lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### *1.– Objeto de la convocatoria.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución de la bolsa de funcionario interino de la Escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Grupo A, Subgrupo A2.

1.2. La selección se realizará mediante un proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Empleo.

##### *2.– Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario interino, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que

directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones de las plazas a las que aspiran.

2.1.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Titulación:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
- b) Disponer de capacitación legal para el desempeño de funciones de nivel superior, en las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, todo ello de conformidad con lo establecido en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento como funcionario interino.

### 3.– *Solicitudes.*

3.1. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de *diez días naturales*, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Castilla y León, utilizando el modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, en el Registro General de la Universidad de León (Avenida de la Facultad, 25, León) y en los Registros Auxiliares de los Campus de Vegazana (Edificio de Gestión Académica) y Ponferrada (Avenida de Astorga s/n).

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en la solicitud y en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de León la cantidad de *10 euros*, que deberán ingresarse en la c/c ES89-2103-4200-37-0032001355, de Unicaja Banco, haciendo constar la referencia «Subgrupo A2 Prevención de Riesgos Laborales».

Estarán exentas del pago:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- b) Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: Exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general. Deberán adjuntar acreditación de la condición de familia numerosa.
- c) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas siempre que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, que no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Deberán adjuntar certificación acreditativa de que cumplen estas condiciones, es decir:
  1. «Períodos de inscripción e Informe negativo de rechazos», expedido por el servicio de empleo correspondiente de cada comunidad autónoma.

2. Certificado expedido por el SEPE en el que conste si percibe o no subsidio, así como la cantidad o Certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo a rentas/rendimientos imputables por el IRPF.

La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la Tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.3. Con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

3.3.1. Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, los demás extranjeros deberán presentar los documentos que acrediten las condiciones que aleguen.

3.3.2. Copia del título universitario exigido para participar en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

3.3.3. Documento que acredite disponer de capacitación legal para el desempeño de funciones de nivel superior, en las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, todo ello de conformidad con lo establecido en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3.3.4. Documento que acredite el pago de los derechos de examen regulados en el punto 5 (de no registrarse electrónicamente en la propia instancia. Los aspirantes exentos del pago deberán presentar la documentación acreditativa de la exención correspondiente).

La presentación de la instancia implica la declaración responsable de que se poseen todos los requisitos exigidos en el punto 2. Esta declaración se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del aspirante, con los efectos que procedan en caso de falsedad o inexactitud.

Serán anuladas todas las actuaciones de aquellos aspirantes que al final del proceso no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, siendo excluidos del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

#### 4.– *Proceso Selectivo.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página Web de la Universidad (*Actualidad, convocatorias*) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión de éstos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de *cinco días hábiles*, contados a partir del siguiente al de esta publicación para

subsana el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la relación provisional de admitidos o excluidos. La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de Rectorado y en la página Web de la Universidad en el enlace <http://www.unileon.es/convocatorias>). Asimismo, en dicha página se publicarán todas las resoluciones del Tribunal de Selección que procedan.

4.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento. Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer aspirante cuyo apellido comience por la letra «Q» de conformidad con lo establecido en Orden PRE/649/ de 14 de julio de 2020, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos (B.O.C. y L. de 16 de julio de 2020).

4.3. La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición figurará en la resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos.

El anuncio de celebración del segundo ejercicio de la Fase de Oposición se efectuará a través del correspondiente Acuerdo del Tribunal al hacer pública la relación de aprobados del primer ejercicio.

4.4. Los aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Comisión sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

4.5. La confección de la bolsa de empleo se realizará mediante dos fases:

4.5.1. *Fase de Oposición.*

*Primer ejercicio. Teórico Eliminatorio.*

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas en cada pregunta, de las cuales una será la correcta, relacionadas con el temario de la convocatoria que figura en el Anexo II. Este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado de 0 a 40 puntos. Cada pregunta erróneamente contestada tendrá una penalización de 0,333 puntos, que se restarán del número de preguntas correctamente contestadas.

Corresponde al Tribunal Calificador establecer el tiempo necesario para realizar este ejercicio y la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para superar este ejercicio, una vez aplicada la penalización por las respuestas incorrectas. Para ello se tendrá en cuenta la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a la Escala de referencia.

*Segundo ejercicio. Práctico Eliminatorio.*

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, relacionados con el temario de la convocatoria que figura en el Anexo II. Este segundo ejercicio, será valorado de 0 a 40 puntos.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación de los criterios de corrección así como del número de puntos mínimos necesarios para superar este ejercicio. Para ello se tendrá en cuenta la dificultad del ejercicio propuesto, la capacidad para aplicar los conocimientos a las cuestiones prácticas que se planteen y el grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a la Escala de referencia.

*4.5.2. Fase de concurso.*

Consistirá en la valoración de méritos por parte de la Comisión. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos que se aleguen y acrediten por los aspirantes y será valorada de 0 a 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo.

- Por servicios prestados en tareas propias de la Escala objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 17 puntos:
  - Los servicios prestados en la Universidad de León o en cualquiera de las universidades públicas de Castilla y León, serán valorados a razón de 0,5 puntos por cada mes completo.
  - Los servicios prestados en otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas por cuenta ajena o por cuenta propia, serán valorados a razón de 0.3 puntos por cada mes completo.
- Por titulación académica oficial, hasta un máximo de 3 puntos:
  - Máster, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
  - Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 1,5 puntos.

Para poder valorar estos méritos será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten justificación documental acreditativa de los mismos. Del mismo modo, los aspirantes que figuren como empleados públicos en un expediente administrativo de la Universidad de León no deberán acreditar documentalmente sus méritos profesionales.

La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén relacionados oficialmente a tal fin, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- En el caso de desempeño de puestos de trabajo con tareas propias de la Escala objeto de la convocatoria, cuando estos puestos de trabajo hayan sido desempeñados en alguna universidad pública, este tiempo se acreditará mediante certificación de la unidad administrativa que gestione recursos humanos, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.

- Para aquellos puestos desempeñados con tareas propias de la Escala objeto de la convocatoria en otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas por cuenta ajena, o para aquellos otros puestos desempeñados por cuenta propia, se justificará del siguiente modo:
  - Si los puestos han sido desarrollados por cuenta ajena, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleje lo declarado, así como informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los períodos de cotización y el grupo de cotización.
  - Si los puestos han sido desarrollados por cuenta propia, se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los períodos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y copia del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. En caso de exención del citado Impuesto, se aportará declaración jurada que justifique la misma.
- Copia de la titulación académica correspondiente, en su caso.

Para la valoración de los méritos se tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso de selección.

Los documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados de la primera fase (fase de oposición) y se adjuntarán con el impreso que figura como Anexo III.

4.5.3. La puntuación final vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición + concurso). En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si una vez aplicada esta regla no se ha dirimido el empate, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Agotadas estas reglas, el empate se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes igualados.

#### *5.– Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas estará formado por los siguientes miembros:

##### TRIBUNAL TITULAR:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Araceli Cano San Segundo.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Luisa Álvarez Andrés.

##### Vocales:

- D. Ramón Ángel Fernández Díez.
- D. José Amez del Pozo.
- D. Roberto Fernández Fernández.

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidenta: D.<sup>a</sup> María del Carmen González Cubero.

Secretario: D. Pablo Marcos Martínez.

Vocales:

- D.<sup>a</sup> Henar Álvarez Cuesta.
- D. Fermín González Sánchez.
- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Ferreras Díez.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente, en la sesión de Constitución, solicitará de todos los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el mencionado artículo 23 y de no haber realizado tareas de preparación en los términos indicados.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerá para las personas que así lo soliciten las adaptaciones en tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

5.4. El Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar que los ejercicios de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.5. El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente a cuyos efectos deberán asistir provistos de DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.



5.7. El Sr. Rector Magnífico, a propuesta del Tribunal efectuada por su Presidente/a, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

El Tribunal podrá contar en la confección de las pruebas con la colaboración de empresas especializadas o técnicos cualificados, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

*6.– Constitución de la bolsa y normativa.*

Quienes superen este proceso selectivo, integrarán, por su orden de calificación total del proceso selectivo (Fase de Oposición + Fase de Concurso), la Bolsa de empleo de Escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales. La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato, salvo el de su llamamiento por el orden establecido.

El nombramiento de funcionarios interinos se hará de acuerdo al Reglamento de nombramiento de funcionarios interinos de la Universidad de León y, en aplicación de su disposición adicional segunda, hasta que se apruebe la normativa prevista en el punto 5.3. de este Reglamento, se aplicará la normativa vigente que regule las bolsas de trabajo de personal laboral, actualmente recogida en el Acuerdo de 24 de abril de 2018 sobre contratación laboral temporal, <https://www.unileon.es/files/acuerdo-gerencia-comite-empresa-contratacion-laboral-temporal-2018.pdf>.

*7.– Documentación a presentar por quienes superen el proceso selectivo.*

La documentación a presentar por los aspirantes que superen del proceso selectivo será la siguiente:

- a) Original y copia, para su compulsa, del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.
- b) Los nacionales de otros Estados que, de conformidad con la base 2.1.1, puedan acceder a las plazas convocadas, deberán aportar original y copia de la documentación que presentaron con su instancia de participación.
- c) Original y copia para su compulsa del título académico o certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- d) Original y copia para su compulsa, de la documentación acreditativa de la capacitación legal para el desempeño de funciones de nivel superior, en las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, todo ello de conformidad con lo establecido en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse en ninguna de las circunstancias establecidas en la base 2.1.4.

- f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones correspondientes a la Escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales. Este certificado habrá de ser expedido por el Facultativo de Medicina General que oficialmente corresponda al interesado. En caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, será expedido por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad u organismos correspondientes de las comunidades autónomas.
- g) Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales, que acredite tal condición y su compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas a las que han sido seleccionados.
- h) Declaración a que alude el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984 ni realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen en plazo la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

#### *8.– Norma Final.*

8.1. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C. y L. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. En el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

8.2. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de León, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

León, 17 de mayo de 2021.

*El Rector,*

Fdo.: JUAN FRANCISCO GARCÍA MARÍN



## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE OFERTAS DE TRABAJO TEMPORAL

#### CONVOCATORIA

NOMBRE DE LA CONVOCATORIA		FECHA DE LA CONVOCATORIA BOCYL:
GRADO DISCAPACIDAD, EN SU CASO:	ADAPTACION QUE SE SOLICITA POR DISCAPACIDAD Y MOTIVO DE ESTA, EN SU CASO	

#### DATOS PERSONALES

D.N.I. o DOCUMENTO EQUIVALENTE	APELLIDOS		NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CALLE o PLAZA, NÚMERO, PISO, PUERTA o LETRA			C.P.
LOCALIDAD			PROVINCIA

#### TÍTULOS ACADÉMICOS

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
OTROS

#### SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente para nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea
- Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos de participación en el proceso o justificante de la exención del pago.
- Titulación académica exigida en la convocatoria
- Otra documentación exigida en la convocatoria, detallar:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma)

Los **datos de carácter personal** serán tratados por la Universidad de León con el objeto de gestionar el proceso selectivo al que usted concurra, así como la publicación de listas de admitidos y excluidos al proceso, organización y gestión de la realización de las pruebas, publicación de las listas con las puntuaciones correspondientes de las personas aspirantes que han superado cada ejercicio y de la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo y valoración de méritos en la fase de concurso, tramitación de reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y en su caso el correspondiente nombramiento. La obtención de una de las plazas ofertadas conllevará el que sus datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal de la Universidad de León y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.e) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para el cumplimiento de una misión en interés público y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, recogido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de León y las Bases de la convocatoria.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados en los medios que aparecen en la convocatoria en aras de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, a Juzgados y tribunales, al Registro Central de Personal y a la Dirección General de Función Pública.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud ante el Campus de Vegazana s/n, León o ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos: [dpd@unileon.es](mailto:dpd@unileon.es)

#### SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

#### NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN  
INGRESADO C.C. NUM: **ES89-2103-4200-37-0032001355**  
UNICAJA BANCO

ESTE IMPRESO NO SERÁ VALIDO SIN EL SELLO  
O IMPRESIÓN MECÁNICA DE LA **ENTIDAD BANCARIA**  
EN LA QUE SE HAYA EFECTUADO EL INGRESO



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

1. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los apartados.
2. Evite doblar la instancia y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
3. No olvide firmar la solicitud.
4. Imprima 3 ejemplares: Uno para entregar en la Universidad, otro para la Entidad Bancaria y el tercero para el opositor.

La instancia para la Universidad deberá entregarse en el plazo y lugar señalado en la convocatoria.

**ANEXO II****PROGRAMA**

1. Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de León.
2. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: El trabajo y la salud. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo. Daños derivados del trabajo. Las técnicas preventivas. Seguridad en el Trabajo. Higiene industrial. Ergonomía. Psicología aplicada. Medicina del trabajo.
3. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Delegados de Prevención y Órganos de Representación en la Universidad de León. Comité de Seguridad y Salud: composición y funcionamiento. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores.
4. El Reglamento de los Servicios de Prevención. La integración de la actividad preventiva. La evaluación de riesgos. La planificación de la prevención. Características y funciones de los servicios de prevención. La organización de recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Los servicios de prevención propios y ajenos.
5. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
6. Protección de la maternidad: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en el período de embarazo, postparto y lactancia. Legislación vigente de protección de la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos.
7. Protección de personas trabajadoras especialmente sensibles: Riesgos laborales y medidas de prevención específicas. Legislación vigente de protección de personas trabajadoras especialmente sensibles.
8. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional en el sistema de la Seguridad Social. Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
9. Técnicas de Seguridad: El concepto del riesgo y la teoría de la causalidad. Técnicas generales: Analíticas y operativas. Técnicas específicas. Inspecciones de seguridad: Concepto y objetivo de las inspecciones de seguridad. Inspecciones planificadas y no planificadas. La investigación de accidentes: concepto y objetivos. Metodología general de la investigación. El estudio de las causas. El informe. El análisis estadístico de los accidentes. Índices estadísticos.

10. Prevención y protección. Protección colectiva e individual. Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI). El Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos.
12. Señalización de seguridad y salud: Objetivos. Concepto y tipos de señalización. Objeto y utilización adecuada de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997 de 14 de abril sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Utilización de equipos de trabajo: El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo y su modificación por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Comercialización y puesta en servicio de máquinas. Requisitos esenciales de Seguridad y Salud. La certificación y el marcado CE. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Seguridad de las máquinas.
15. Prevención y protección contra riesgo de explosión: Productos inflamables y explosivos y su almacenamiento. Real Decreto 681/2003 de 12 de junio sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Prevención y protección contra riesgo de incendios: Conceptos básicos sobre causas y propagación de los incendios. Principios generales de prevención y protección. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
17. Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios. Reglamentación de industria de instalaciones de protección contra incendios: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Planes de emergencia y evacuación. Actuaciones ante una situación de emergencia. Manual de autoprotección para el desarrollo del Plan de emergencia y de evacuación de locales y edificios. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
18. Riesgos eléctricos: Características de la corriente eléctrica. Efectos fisiológicos de la corriente eléctrica. Factores de riesgo. Sistemas de protección contra contactos eléctricos en baja tensión. Trabajos en baja tensión, sin tensión y en tensión. Actuación en caso de accidente eléctrico. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores

frente al riesgo eléctrico y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otras normativas aplicables.

19. Seguridad y salud en las obras de construcción: Principales riesgos propios de las obras de construcción. Responsabilidades. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
20. Espacios confinados: Concepto, riesgos, medidas preventivas y procedimiento de trabajo.
21. Higiene Industrial. Conceptos básicos. Definición, objetivos y ramas. Tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valores límites. Noción de sustancia y preparado peligroso. La encuesta higiénica.
22. Toxicología laboral: Clasificación de los agentes químicos según su estado y forma. Vías de entrada en el organismo. Interacción con el organismo. Daños derivados del trabajo a corto y largo plazo. Factores determinantes de la toxicidad. Efectos aditivos y sinérgicos. Valoración del riesgo.
23. Legislación de la Unión Europea sobre sustancias y preparados peligrosos: Notificación, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Ficha de datos de seguridad. Limitaciones de la comercialización y uso de las sustancias y los preparados peligrosos. Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
24. Agentes químicos: La evaluación de la exposición. Estrategia de muestreo. Sistemas de medida directa y de toma de muestras. Control de calidad de los equipos de medida y calibración de los muestreadores. El método analítico y las técnicas de análisis.
25. Agentes químicos: Criterios de valoración. Valores límites ambientales: Concepto y tipos. Valores límites ambientales de exposición profesional en España. Otros límites de referencia. Normativa española. Criterios biológicos de valoración de la exposición a contaminantes químicos. Indicador biológico. Valores límites biológicos en España. Otros límites de referencia.
26. Control de riesgos por exposición a agentes químicos: Prevención en el diseño. El principio de sustitución. El control sobre la fuente, extracción localizada. Actuaciones sobre el ambiente, ventilación general y forzada. Medidas preventivas sobre las personas. La protección personal. La vigilancia específica de la salud. Otras medidas preventivas: Organizativas, limitación de acceso, etc. Principios de buenas prácticas de laboratorio y su aplicación en la realización de estudios no clínicos sobre sustancias y productos químicos.
27. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Concepto y utilización de los valores límites vinculantes e indicativos. Obligaciones (del empresario y de los trabajadores). Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

28. Prevención de riesgos por exposición a agentes cancerígenos y mutagénicos: Concepto y categorías de agente cancerígeno y de agentes mutagénicos. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo. Biocidas, plaguicidas y agentes químicos prohibidos.
29. Control de vertidos. Residuos sólidos urbanos. Residuos tóxicos y peligrosos, legislación vigente en la materia.
30. Agentes físicos: Clasificación. Conceptos básicos. Riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; efectos sobre el ser humano. Principales actividades con este tipo de riesgos.
31. Prevención de riesgos por exposición al ruido: Características físicas del ruido. Parámetros de medida. Tipos de ruido laboral. Mecanismos de la audición. Riesgos por exposición al ruido. Evaluación del riesgo por exposición al ruido. Medidas preventivas. Normativa vigente: Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre protección de la salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
32. Prevención de riesgos por exposición a radiaciones ionizantes: Concepto y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción en el organismo. Riesgos por exposición a estas radiaciones. Principales actividades con este tipo de riesgos. Conceptos básicos de protección radiológica. La reglamentación vigente sobre protección contra las radiaciones ionizantes. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
33. Prevención de riesgos por exposición a agentes biológicos. Conceptos y definición de agente biológico. Clasificación. Vías de entrada en el organismo. Efectos sobre el individuo. Clasificación por grupos según el riesgo que presentan. Medidas preventivas de contención. Aplicación del Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, y de la Orden de 25 de marzo de 1998 que lo adapta al progreso técnico. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
34. Ergonomía: concepto y objetivos. El ser humano y su entorno. Ergonomía en el proyecto. Concepción y diseño de puestos de trabajo. La organización del trabajo. Características de la Universidad de León como empresa, características de los puestos de trabajo e individuales. Las exigencias de la tarea. El trabajo a turnos. La carga mental. Factores de naturaleza psicosocial. Estructura de la organización. Condiciones ambientales en ergonomía.
35. Manipulación manual de cargas. La evaluación y prevención del riesgo. Aplicación del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, y de la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
36. El trabajo en oficinas. El trabajo en los puestos que incluyen pantalla de visualización de datos. Prevención de riesgos y evaluación. Aplicación del Real Decreto 488/1997 de 14 de abril y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ambiente interior, calidad de aire interior, iluminación, etc.



37. Factores de riesgo psicosociales: Concepto de riesgos psicosociales. Métodos de evaluación. La prevención del riesgo. El estrés: Sus formas. Consecuencias físicas y fisiológicas del estrés. Consecuencias psicológicas. La ansiedad y la depresión. Técnicas de control del estrés. Síndromes específicos: burnout, mobbing, etc.
38. Formación e información en prevención de riesgos laborales. Análisis de necesidades formativas. Planes y programas de formación. Técnicas educativas, seguimiento y control. Técnicas de comunicación, información y negociación. Canales y tipos de comunicación. Información y condiciones de eficacia. Técnicas de negociación.
39. Vigilancia Epidemiológica; red nacional, autonómica y de la Universidad de León. Enfermedades de declaración obligatoria. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Coronavirus; medidas de prevención y protección; equipos higiénicos, sanitarios y de protección individual.
40. Sistema de Gestión Normalizados: ISO 14001:2015. Gestión ambiental. ISO 45001:2018 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.



## ANEXO III

### MÉRITOS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/  
Documento oficial de identidad número \_\_\_\_\_, participante en el proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo de funcionario interino de la ESCALA DE TECNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, convocado por Resolución Rectoral de fecha \_\_\_\_\_, presenta para su valoración en la fase de concurso de este proceso selectivo, los documentos que se relacionan a continuación:

- Servicios efectivos prestados en **tareas propias de la escala objeto de la convocatoria en la Universidad de León** (no es necesario presentar justificación documental) **o resto de universidades públicas de Castilla y León.**
- Resto de servicios efectivos prestados en **tareas propias de la escala objeto de la convocatoria.**
- Titulación/es académica/s oficial/es**, que se alega/n como mérito/s (Relacionense):

Nº	DENOMINACIÓN TÍTULO	APORTA COPIA Cotejada SI/NO (*)

*(Si el espacio fuera insuficiente, reseñar al dorso)*

(\*) Copia "NO": En el caso de que ya conste en la ULe

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_

Firma del/de la interesado/a,

SR. /A PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. SERVICIO DE RR HH. UNIVERSIDAD DE LEÓN